



**Concejalía de Pedanías, Participación  
y Descentralización.**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES 2018 DE LA CONCEJALÍA DE PEDANÍAS,  
PARTICIPACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, PARA EL FOMENTO DE  
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.**

**Exposición de motivos**

El art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por otro lado, el art. 8 del Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento Murcia, aprobado el 16 de marzo de 2005 y rectificado por acuerdo de Pleno de 26 de mayo del mismo año, señala que en los presupuestos municipales, según las disposiciones anuales, se incluirán dotaciones para subvencionar los programas de actuación que vayan a realizar las entidades ciudadanas que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal.

Asimismo, el art. 44.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado vigente establece que la concesión y otorgamiento de subvenciones para fines propios corresponderá a la Junta en Pleno.

Por todo ello el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización y desde el Área de Descentralización y Participación Ciudadana promueve la concesión de subvenciones dirigidas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con el objetivo de seguir avanzando en el fortalecimiento del movimiento asociativo, para así favorecer el desarrollo de aquellas tareas y actividades que contribuyan al desarrollo de las Juntas Municipales.

**Título I.- Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-Objeto.**

La presente disposición tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de la convocatoria de subvenciones para el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización del Ayuntamiento de Murcia, con la finalidad de fomentar la participación ciudadana llevada a cabo por las entidades ciudadanas legalmente constituidas en el ámbito



## **Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización.**

territorial de cada una de las Juntas Municipales de Barrios y Pedanías, que coadyuven o complementen las actividades de competencia municipal del Ayuntamiento de Murcia, mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar las actuaciones que presta cada Junta en su ámbito territorial, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

### **Artículo 2.- Líneas de actuación.**

Podrán ser objeto de subvención las actividades que se encuadren dentro de los siguientes tipos, en el ámbito territorial y competencial de cada una de las diferentes Juntas Municipales, siendo las siguientes:

- Realización de actividades sociales relativas a la potenciación del asociacionismo que fortalezcan el tejido social y vecinal.
- Actuaciones que complementen la actuación del Ayuntamiento y sus órganos colegiados.
- Programas y actividades de carácter social, cultural, deportivo y en general cualquier actuación encaminada a promocionar este tipo de actos.

Quedan excluidas las siguientes actividades:

- La compra de enseres, equipamientos u obras de reparación que supongan un incremento en el patrimonio de la asociación o colectivo.
- Las de carácter sindical o político.
- Las que persigan ánimo de lucro.
- Las que no respondan al objeto de esta disposición.

### **Artículo 3.- Créditos presupuestarios.**

La dotación global de la Convocatoria asciende 82.334,00 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto prorrogado vigente del Ayuntamiento de Murcia.

#### **▪ JUNTAS MUNICIPALES DE PEDANÍAS**

JUNTA MUNICIPAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
LA ALBERCA	2018/902/9240/48904	10.000,00 €
GUADALUPE	2018/923/9240/48904	6.500,00 €
RINCÓN DE BENISCORNIA	2018/940/9240/48904	6.000,00 €
RINCÓN DE SECA	2018/941/9240/48904	20.334,00 €
VALLADOLISES	2018/950/9240/48904	4.400,00 €
ZARANDONA	2018/951/9240/48904	5.500,00 €
SAN GINÉS	2018/965/9240/48904	8.600,00 €



### Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización.

PATIÑO	2018/966/9240/48904	6.000,00 €
SAN PÍO X	2018/968/9240/48904	6.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>73.334,00 €</b>

#### **▪ JUNTAS MUNICIPALES DE BARRIOS**

JUNTA MUNICIPAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
DISTRITO SANTA M. GRACIA- SAN ANTONIO	2018/802/9240/48999	9.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>9.000,00 €</b>

#### **Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.**

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia y con la documentación actualizada de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Murcia, a fecha de presentación de solicitudes, que reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del Ayuntamiento de Murcia, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio social o delegación en el término municipal de Murcia y desarrollar su actividad en el ámbito territorial de la Junta Municipal, tanto de Barrio como de Pedanías.
- b) Tener entre sus fines la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar las actuaciones que presta cada Junta Municipal en su ámbito territorial, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.
- c) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos del art. 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- d) No ser beneficiarios de ninguna ayuda o aportación económica de otra Concejalía del Ayuntamiento de Murcia u Organismo dependiente, para la actividad para la que se solicita la presente subvención.
- e) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la Hacienda local.



## **Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización.**

- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/20006, de 21 de julio.

### **Artículo 5.-. Gastos Subvencionables: Cuantía y Naturaleza.**

1.- El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto o actividad y la documentación aportada por los solicitantes, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación realizada, en base a los criterios fijados en la presente disposición, no pudiendo ser en ningún caso la cuantía de la subvención concedida superior al coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

2.- En ningún caso serán subvencionables aquellos gastos referidos en el art. 31, apartados 7 y 8, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: gastos financieros y tributarios.

3.- Se considerarán gastos subvencionados aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

## **Título II.- Procedimiento concesión**

### **Artículo 6.- Régimen de concesión**

El procedimiento de concesión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

#### **Capítulo I – Iniciación.**

### **Artículo 7.-Solicitudes: Lugar y Plazos de Presentación.**

1.- Se establece un plazo de veinte días naturales, para la presentación de solicitudes contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento de Murcia para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscritas por el/la representante legal de la entidad con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1



## Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización.

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de Murcia, conforme modelo que figura como **Anexo I** a esta convocatoria.

### **Artículo 8.- Solicitudes: Documentación obligatoria.**

A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, en original o bien en copias autenticadas de los mismos, la siguiente documentación:

- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, que justifique la necesidad de la subvención.
- Certificado del Secretario de la Asociación o Colectivo, con el Vº Bº del Presidente, acreditativo de la sesión en que se efectuó la elección del actual Presidente de la misma por el órgano social competente, así como número total de socios de la entidad.
- D.N.I. del Presidente de la Asociación o Entidad, que será quien suscriba la solicitud.
- C.I.F. de la Asociación/ Entidad.
- Estatutos de la Entidad adaptados a la legislación vigente.
- Número de inscripción del Registro de Municipal de Entidades Ciudadanas
- Memoria descriptiva del proyecto a realizar (**Anexo II**), que se referirá como mínimo:
  - Objeto, denominación del proyecto, programa o actividad.
  - Objetivos o fines perseguidos.
  - Programa detallado de actividades y lugar de celebración
  - Ámbito de actuación.
  - Recursos humanos y materiales.
  - Número de participantes.
  - Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del proyecto, programa o actividad y cantidad que se solicita como subvención.
- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social y frente a la Agencia Estatal Tributaria, o en su defecto, autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.
- Certificado de no figurar el solicitante como deudor frente a la Hacienda Municipal, o en su defecto, autorización expresa al Ayuntamiento para proceder a su solicitud.
- Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede



## **Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización.**

acreditada la titularidad de la misma, validados por la entidad bancaria mediante firma y sello.

- Declaración responsable firmada por el/la representante legal manifestando que la Entidad que representa:

- Se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención reuniendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria como beneficiario y condiciones de la solicitud de ayuda.

- No se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

- Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Murcia.

- No ha recibido ninguna otra subvención o ayuda pública, solicitada o recibida para la misma finalidad, de otras instituciones, pública o privada para esa misma actividad.

### **Capítulo II – Instrucción.**

#### **Artículo 9.- Instrucción del Procedimiento.**

1.-La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Administrador de cada Junta Municipal, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de que las solicitudes presentadas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente disposición emitiendo informe acreditativo.

2.- Si recibida la solicitud se apreciaran errores o deficiencias en la documentación presentada, se requerirá, por el órgano instructor, al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Una vez recibidas las solicitudes el Instructor las remitirá al Presidente de la Junta Municipal correspondiente, acompañadas de informe en el que se acredite que de la información



## **Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización.**

que obra en su poder se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de la subvención.

4.- Recibida la correspondiente documentación por parte del Presidente de la Junta Municipal se procederá, en el primer Pleno que se convoque, previo análisis y valoración de las solicitudes presentadas, a aprobar propuesta de resolución provisional de subvención debidamente motivada en la que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación que corresponda a cada proyecto y determinando las entidades beneficiarias, el proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantía de las ayudas y plazo de ejecución de los proyectos.

Asimismo, se hará constar de forma motivada, en su caso, las solicitudes denegadas, todo ello atendiendo a los límites presupuestarios establecidos en el artículo 3 de la presente disposición.

5.- La resolución provisional de concesión de subvención se publicará a efectos de notificación en la página web de cada una de las Juntas Municipales, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de posibles alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

### **Capítulo III – Resolución.**

#### **Artículo 10.- Resolución.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 44.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado vigente del Ayuntamiento de Murcia, la Junta Municipal en Pleno es el órgano competente para la concesión de la subvención.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que será remitida al Presidente de la Junta Municipal correspondiente, sometiéndose a aprobación definitiva por parte de la Junta Municipal en el primer Pleno que se convoque.

La resolución que se dicte deberá ser motivada y contendrá los beneficiarios, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantía de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de solicitudes.

3.- La resolución de la subvención deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.





## **Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización.**

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4.- La resolución de la concesión con la determinación de los beneficiarios y las actuaciones objeto de financiación, se publicará, con efectos de notificación, en la página web del Ayuntamiento de Murcia (<https://www.murcia.es/web/portal/ayudas-y-subsuenciones>), así como en la en la página web de cada una de las Juntas Municipales, sin perjuicio de que se practique notificación individualizada a cada beneficiario.

Asimismo, cuando la cuantía de la subvención supere los 3.000,00€ deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde, según la legislación vigente, de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Murcia.

### **Artículo 11.- Criterios de valoración.**

La valoración se realizará de forma motivada por la comisión de valoración formada por los miembros de cada una de las Juntas Municipales, de conformidad con los criterios que a continuación se relacionan.

#### **1ª Respecto a la Entidad. Hasta un máximo de 35 puntos.**

##### Número de personas asociadas a la entidad solicitante:

- 5 Puntos si cuenta con 3 asociados
- 10 Puntos si cuenta con más de 3 asociados.
- 15 Puntos si cuenta con más de 20 asociados.
- 25 Puntos si cuenta con más de 50 asociados.

##### Trayectoria y trabajo. Hasta un máximo de 10 puntos.

Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad anteriormente subvencionados.

#### **2ª Respecto al proyecto presentado. Hasta un máximo de 20 puntos**

##### Innovación. Hasta un máximo de 10 puntos.

Actividades innovadoras que fomenten la participación ciudadana en el municipio de Murcia.





## **Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización.**

### Proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

Valorándose:

- Presentación, estructura, objetivos, metodología, coherencia (2 puntos).
- Descripción y justificación de la necesidad del proyecto y la finalidad que se persigue (4 puntos)
  - Que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad. (2 puntos).
  - Que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (2 puntos).

En el caso de haber obtenido una valoración inferior a 20 puntos en los apartados 1 y 2 del art. 11 de la presente convocatoria, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiéndose desestimada la solicitud y no se otorgará subvención alguna por puntuación insuficiente.

### **3º Grado de implicación en el Barrio o Pedanía. Hasta un máximo de 10 puntos:**

- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc. (4 puntos).
- Que sus actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas (2 puntos).
- Que tengan un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional (4 puntos).

### **Artículo 12.- Pago de la subvención.**

1.- Dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único anticipado y con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

## **Título III.- Derechos y obligaciones de los solicitantes**

### **Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo II de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades



## **Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización.**

Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del Ayuntamiento de Murcia y en todo caso a:

A) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

B) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva, como subjetiva que afectase al programa en virtud del cual se concedió la subvención.

C) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En particular la comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Murcia – Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización.

D) Proceder al reintegro de la subvención percibida cuando el proyecto o actividad no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación sustancial de los fines del proyecto, así como cuando se no se haya justificado dentro del plazo previsto.

### **Artículo 14.-Justificación de la subvención.**

1.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del Ayuntamiento de Murcia y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 prorrogado del Ayuntamiento de Murcia.

2.- La justificación de la subvención otorgada se realizará en el plazo de 2 meses desde la terminación de la actividad o proyecto objeto de la subvención o en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, de acuerdo con el artículo 33.2 de las Bases que rigen la ejecución del Presupuesto prorrogado vigente del Ayuntamiento de Murcia, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Memoria documentada y detallada de la realización del programa o actividad que motivó la concesión de la subvención, debiendo contener, como mínimo: detalle de las actividades efectivamente realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como cuantas observaciones adicionales consideren de interés los beneficiarios.

- Relación detallada justificativa de los gastos realizados en el desarrollo de la actividad o proyecto objeto de concesión, aportando relación numérico-nominal de todos y cada uno de los recibos, facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en



## **Concejalía de Pedanías, Participación y Descentralización.**

el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se presentan para la justificación económica de la subvención, con expresión de nº de orden, nombre o razón social del acreedor, CIF, número de factura, fecha de emisión, importe del gasto y fecha de pago, conforme **Anexo III**, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dicha información económica debe ser rubricada por un miembro de la Junta Directiva de la entidad con poder bastante según sus estatutos.

3.- Una vez recibida la totalidad de la documentación justificativa de la subvención será remitida por el Instructor al Presidente de la Junta Municipal correspondiente, procediéndose en el primer Pleno que se convoque a aprobar, en su caso, la justificación de la subvención concedida.

4 - La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de acuerdo a:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y/o cargo que ocupa en la empresa, hasta un importe máximo por justificante de 300€.
- Pago por cheque nominativo: Mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación para su cotejo, del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

### **Artículo 15.- Reintegro.**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones contenidas en el capítulo II, del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 16.- Régimen Jurídico y Responsabilidades**

- Las subvenciones que se concedan en virtud de las presente disposición, se regirán, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora



**Concejalía de Pedanías, Participación  
y Descentralización.**

de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Turísticas, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, Medio Ambiente, de Cooperación, Participación Vecinal, Consumo, Servicios Sociales y otras del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004, por la ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo, en aquellos preceptos que sean aplicables, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado vigente del Ayuntamiento de Murcia .

- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Murcia a, 7 mayo de 2018.  
El Director de Área de Descentralización  
y Participación Ciudadana.